

R-

SH. 185

ANO DE 1790.

Catedra S.

Atarq. N.º 36.

Datta orden para que en los concursos de Catedras que fixieren menos de tres opositores, se admitan segundos Edictos, prorrogando el termino senalado en los primeros; =

36



1790 para que si en las oposiciones a catedras
hubiere menor número de opositores, se fize en nuevos
edictos con prorrogación de tiempo

Madrid 63

37



Con motivo de haber reconocido el Consejo que
en el concurso de la Catedra de Instituciones
Medicas de esa Universidad celebrado ultima-
mente exercitaron solamente dos Opositores, ha
resuelto este supremo Tribunal se de orden a
US para que en lo sucesivo en los Concursos
en que fizen menos de tres Opositores, repita
segundos edictos prorrogando el termino seña-
lado en los primeros para que asi se pueda
llenar la terna o propuesta

Participo a US de orden del Consejo
para su inteligencia y cumplimiento, y del re-
cibo de esta me dara aviso a fin de ponerlo en
su superior noticia.

Dios que a US m. a. Madrid 16
de Septiembre de 1790

mp
D. Pedro Escobedo

de Arrieta



Or
Rector y Claustro de la Universidad de Santiago